



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**05 octubre, 2018**  
**UAI-MT / INFORME 02-2018**

**Señores (as)**  
**Regidores y Síndicos**  
**Concejo Municipal**  
**Sala de Sesiones**  
**Municipalidad de Turrialba**

**Lic. Luis Fernando León Alvarado**  
**Municipalidad de Turrialba**  
**Alcalde Municipal**

**Asunto: Estudio Especial de control interno sobre las sentencias por recursos de Amparo del periodo del 2013 al 2017.**

Por medio de la presente se remite el Informe No. UAI-MT/02-2018, en el cual se consigna el resultado del estudio especial de control interno sobre las sentencias por Recursos de Amparo del periodo 2013 al 2017.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibido de esta comunicación.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno.

Se remitirá el documento electrónico con firma digital al correo institucional.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

**Karleny Salas Solano**  
**Auditoria Interna**



## **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA**

**05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

Las municipalidades tienen como parte de sus obligaciones de gobierno local, el proporcionar la participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal y otras leyes conexas, con el fin de que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas, esa garantía es, a la vez un derecho social, cuya tutela, ejercicio y respecto se hace indispensable en aquellas decisiones que de alguna manera afecten a los munícipes del Cantón.

Se determinó que no existe una política, procedimiento o reglamento institucional, sobre el tema de recepción de solicitudes o petición de información, así como, la gestión de las denuncias, el trámite interno de respuesta y su respectivo seguimiento.

La Municipalidad no cuenta con una unidad administrativa que se encargue de custodiar y conservar los expedientes por recurso de amparo, en proceso o finalizado, lo cual limita la información a usuarios internos o externos.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

### 1. INTRODUCCION

#### 1.1. Origen del Estudio

El presente estudio se originó con base al plan de trabajo anual establecido por la auditoría interna de la Municipalidad de Turrialba para el periodo 2018.

#### 1.2. Objetivo del Estudio

Revisar el procedimiento de recepción, respuesta y custodia de la documentación de las solicitudes de información, peticiones y denuncias que realizan los ciudadanos.

#### 1.3. Metodología y Alcance del Estudio

El estudio consideró el análisis de la gestión de los diferentes departamentos de la Municipalidad, respecto a las causas que originaron que los ciudadanos interpusieran los Recursos de Amparo, la revisión de una muestra de expedientes administrativos, así como, verificar la existencia de políticas y procedimientos efectivos para brindar la información requerida y atención de denuncias, y los controles internos establecidos por la Administración.

Dentro del alcance del estudio se utilizó como referencia el reporte 28 casos pagados por la Municipalidad en asuntos constitucionales del 2013 al 2017 proporcionado por el Departamento de Servicios Jurídicos.

#### 1.4. Responsabilidad de la Administración:

La veracidad y exactitud de la información suministrada, con relación a los documentos, expedientes administrativos que sustentan los Recursos de Amparo y la ejecución de las sentencias donde se condenó a la Municipalidad, es de total responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Turrialba.

Por su parte, las jefaturas en cada unidad de la Institución y en el caso específico del Alcalde Municipal, deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente de acuerdo con los artículos No. 10 y 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

El estudio se realizó, de acuerdo con la normativa técnica de auditoría generalmente aceptada y con base en las leyes, reglamentos y procedimientos que le son aplicables.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió en emitir una serie de recomendaciones, con respecto a las causas que originaron los Recursos de Amparo y la condena a la Municipalidad por parte de la Sala Constitucional, con el fin de promover el fortalecimiento de los controles institucionales.

### 1.5. Normativa relacionada en materia de control interno

Antes de la presentación de los hallazgos determinados por esta Auditoría, es importante señalar que el presente informe trata sobre aspectos de control interno, las posibles responsabilidades de carácter administrativo, en que presumiblemente hubieren incurrido funcionarios municipales, serán tratadas en informes independientes, tal y como lo ordena la Ley General de Control Interno en su artículo 35, el cual indica:

#### **Artículo 35 – Materias sujetas a informes de auditoría interna.**

“Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como asuntos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, exfuncionarios de la institución y terceros.

### 1.6. Limitaciones

- En la Institución no dispone de los expedientes administrativos relacionados a los recursos de Amparos sentenciados por la Sala Constitucional.
- El tiempo transcurrido en la entrega de los expedientes externos proporcionados por los Despachos Judiciales solicitados por la Asesoría Legal.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

- Los expedientes externos proporcionados, no proporcionan la información relacionada a los oficios que iniciaban los recursos de amparo, es decir, la solicitud de información o denuncia. Por ende, no se evidencia la fecha exacta y el funcionario municipal que recibe el documento.

### 1.7. Comunicación preliminar de los resultados del estudio

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 05 de octubre del 2018, la reunión denominada “Comunicación de Resultados, la cual fue formalizada mediante invitación por medio del correo institucional, al Alcalde para dar a conocer los resultados del estudio denominado “Estudio Especial de control interno sobre las sentencias por recursos de Amparo del periodo del 2013 al 2017.

Durante esta conferencia final se expuso al Señor Alcalde, M.Sc Luis Fernando León Alvarado, los resultados surgidos en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de la Auditoría se deben de aplicar.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Comunicación de Resultados” en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas y los funcionarios que participaron en la reunión.

Es importante indicar, que las diferentes argumentaciones expresadas por los participantes durante la reunión, no tienen repercusión sobre el fondo de los hallazgos determinados en el presente estudio.

De igual forma el día 08 de octubre del 2018 se le entregó el Borrador del Informe (Oficio N° UAI-MT/178-2018) al Alcalde Municipal, con el fin de que realizaran las observaciones necesarias, al capítulo de recomendaciones, o propusieran soluciones alternas para los hallazgos detectados.

De lo anterior, en el Oficio No. MT-AM/LFLA-1206-2018, la Alcaldía no presentaron observaciones al borrador del informe.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

### 2. RESULTADOS

#### **2.1. Débil control en el seguimiento a las solicitudes de información, de denuncias, de acceso a los expedientes administrativos de respuestas a las gestiones presentadas por los ciudadanos y además la falta de políticas para el archivo y custodia de los procesos judiciales entablados contra la municipalidad.**

Las municipalidades tienen como parte de sus obligaciones de gobierno local el proporcionar la participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal y otras leyes conexas, con el fin de que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas, esa garantía es, a la vez un derecho social, cuya tutela, ejercicio y respecto se hace indispensable en aquellas decisiones que de alguna manera afecten a los munícipes del Cantón.

En ese mismo sentido, la Municipalidad para que esta participación ciudadana se vuelva real, debe existir políticas claras de acceso a la información a los documentos o expedientes administrativos, no basta con que se reciban las denuncias o solicitudes de información, sino que también, los interesados deben recibir de manera oportuna las respuestas a sus solicitudes o denuncias y dentro de los plazos que establece el ordenamiento jurídico.

En esa misma línea de pensamiento, tenemos que la Administración no ha establecido un control sobre esas solicitudes o peticiones, quejas y denuncias en cuanto si las mismas se están dando dentro los plazos que señala el ordenamiento jurídico.

Es por ello que la falta de respuesta oportuna, al no proporcionar los expedientes administrativos, ni atender sus denuncias, ha hecho que se condene a la Municipalidad al pago de las costas, daños y perjuicios, afectando las finanzas municipales y dejando en evidencia que no existe una adecuada fiscalización sobre este tipo de acciones por parte de la Administración Activa. Este hecho se evidencia que dichas gestiones realizadas por los munícipes van dirigidas principalmente al Departamento de Desarrollo Urbano, los cuales fueron omisos en sus respuestas o no dieron respuesta en los plazos fijados por el ordenamiento jurídico.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

La inactividad u omisión en atender lo requerido por los ciudadanos, como lo reflejan los Recursos de Amparo donde se ha condenado a la Municipalidad, puede generar responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en dichas omisiones, de tal manera que la Municipalidad debe recobrar las sumas pagadas a los administrados por esas faltas de sus funcionarios, como lo establece la Ley General de Control Interno y en su artículo 39 y la Ley general de la Administración Pública en su artículo 203.

Por último, es importante resaltar que la Municipalidad al igual que cualquier otra institución pública tiene la ineludible obligación de mantener un sistema de control interno que garantice el correcto y oportuno archivo de los procesos judiciales que se establezcan en contra de la Municipalidad.

El control y archivo de los expedientes administrativos o judiciales deben de estar a cargo de la Asesoría Legal, de la Unidad de Archivo o del área que sea asignada por el jerarca según sus respectivas competencias.

### 2.2. Debilidades de Control interno

Se determinó en la revisión del proceso una serie de debilidades de control interno, que se detallan a continuación:

- a. No se cuenta con un procedimiento para la recepción de solicitudes o petición de información y atención de denuncias de los ciudadanos, así como, la gestión respuesta y custodia a nivel institucional.
- b. No se cuenta con un procedimiento formal de fiscalización o seguimiento en dichas respuestas por parte del ente responsable.
- c. No se logró observar a la fecha de este oficio los expedientes administrativos propios de la Institución relacionados a los recursos de amparos en proceso o finalizados.
- d. A la fecha de este informe no se logró observar que se iniciaran los procesos disciplinarios contra los funcionarios que faltaron a sus obligaciones respecto a esas condenas.
- e. El Departamento de Servicios Jurídicos no cuenta con registro de control de los casos que se encuentran activos o ejecutados. Este hecho se determinó



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

debido que el departamento de contabilidad, generó la información de las sentencias que se han cancelado por indemnizaciones.

- f. A la fecha de este estudio no se cuenta en los Estados Financieros de la Municipalidad de Turrialba, con una cuenta contable de provisión por los procesos judiciales o una nota de pasivos contingentes. No se logró observar si la Asesoría Legal, proporciona en forma periódica un informe al respecto, ya que el último que se observó, corresponde del 28 de setiembre del 2017, en el Oficio No. DSJ-079-2017.
- g. No se tiene definido un lugar donde se archiven los procesos judiciales, en proceso o concluidos, en forma digital o manual completos que se interponen contra la Municipalidad.
- h. No se logró observar el procedimiento interno que regule el trámite de pago indemnizaciones. Este hecho se evidenció a observar los comprobantes de cheque, como se detalla a continuación:
  - La documentación que se requiere para proceder con el pago.
  - Se observaron que la mayoría de los trámites no contaba con el visto bueno de la Asesora Legal, ende encargado de dichos procesos.

### 2.3. Revisión de expedientes proporcionados por el Departamento de Jurídicos.

Se revisó una muestra de 10 expedientes proporcionados por la Asesoría Legal, determinando las siguientes causas de los recursos:

**a. Exp. 13 -009759-0007- CO.**

Causa: Acceso a la Información y falta de contestación. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José. **Exp. 15- 000881-1028. CA.**

**b. Exp. 12- 016776- 0007 CO**

Causa Incumplimiento de la ley 7600 acceso a lugar privado. Denuncia. Ejecución de sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Segundo Circuito de San José. **Exp. 15- 000890-1028. CA.**

**c. Exp. 12- 013498 -0007 CO**



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

Causa Acceso a la información y la respuesta es brindada con posteridad de la resolución. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Segundo Circuito de San José. **Exp. 16- 000174- 1028 CA.**

**d. Exp. 12- 016685- 0007 CO.**

Causa Acceso a un lugar privado, falta de respuesta, y comunicación al denunciante. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso y Civil de Hacienda. Segundo Circuito Judicial de San José. **Exp. 15-000883 – 1028-CA.**

**e. Exp. 12- 0003685- 007**

Causa: Acceso a la Información, solicitud de expediente administrativo. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial San José. **Exp. 15- 00893- 1028 CA.**

**f. Exp. 11- 004391 – 0007 CO.**

Causa: Incumplimiento de las disposiciones de la Ley 7.600 y omisión de la Municipalidad en la aplicación de la citada ley. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial San José. **Exp. 15-001152- 1028 CA.**

**g. Exp. 11-004772-0007 CO**

Causa: Acceso a la Información, solicitud de Expediente Administrativo. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial San José. **Exp. 15- 000879 – 1028 CA.**

**h. Exp. 10- 012069 -0007 – CO**

Causa: Contaminación Sónica. Incumplimiento de la Municipalidad por una inadecuada vigilancia sobre las edificaciones y la contaminación sónica. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José. **Exp. 1500888- 1028 CA.**

**i. Exp. 10- 007698- 0007-CO**

Causa: Contaminación ambiental y falta de permisos para funcionamiento. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José. **Exp. 15- 000789- 1028 CA.**

**j. Exp. 10- 008351- 0007-CO.**

Causa: Acceso a la información y solicitud de expediente administrativo. Ejecución de Sentencia en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José. **Exp. 15- 000790- 1028- CA**



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

Se determinaron lo siguientes observaciones:

- a. Nueve Recursos de Amparo fueron interpuestos contra el Departamento de Desarrollo Urbano.
- b. Que las causas versan sobre el acceso la información, a los expedientes administrativos, falta de contestación, y la no aplicación de la Ley 7600 por parte de la Municipalidad.
- c. Que de acuerdo a las resoluciones las causas administrativas de las sentencias, se encuentran:
  - No se proporcionó la información u copia de expediente.
  - La información fue proporcionada en forma parcial, cuando ingreso el recurso de Amparo. Así mismo, al proporcionar la información en forma incompleta la Administración, no indica la fecha estimada para entregar la información pendiente.
  - No se dispone con la información en forma oportuna por parte del encargado del Archivo Central de la Municipalidad.
  - La información es proporcionada fuera del rango del tiempo definido por la Ley.
  - Se generó un recurso de amparo por no proporcionar la información por anteriores resoluciones de la Sala Constitucional (recursos de amparos).
- d. No existe una política en la Municipalidad sobre el tema de conservación de este tipo de documentos, toda vez que, existe una obligación legal que se debe cumplir en la Municipalidad, de velar porque se conserve de manera adecuada y tener a disposición de los usuarios particulares e institucionales la información.
- e. De conformidad con el estudio realizado y la documentación proporcionada por el Departamento Legal, sobre los Recursos de Amparo interpuestos contra la Municipalidad, se hace necesario indicar que la Municipalidad, no tiene definido cual unidad administrativa, es la que se encarga de custodiar los procesos judiciales en proceso o ejecutados, lo cual limita la información e investigación.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

### 3. CONCLUSIONES

Las debilidades que se han señalado en el estudio de los Recursos de Amparo, reflejan que la Administración Activa, no ha tomado medidas de control, supervisión, fiscalización y seguimiento propias, en cuanto a las denuncias, información y acceso a los expedientes administrativos que solicitan los ciudadanos, toda vez que no existen políticas claras para brindar el acceso a la información y a los documentos públicos en forma oportuna y dentro de los plazos dados por el ordenamiento jurídico.

Es más, su actitud pasiva en cuanto a la falta de control, fiscalización y seguimiento a dichas denuncias y solicitudes, ha permitido que se condene la Municipalidad al pago de costas, daños y perjuicios, lo que ha repercutido en las finanzas municipales.

La falta de fiscalización, ha tenido como consecuencia que la Municipalidad no establezca los procesos disciplinarios correspondientes para recuperar las sumas de dinero que ha tenido que cancelar a los administrados.

La ausencia de controles por parte de la Administración Activa ha permitido, que la custodia de los procesos administrativos o judiciales concluidos tenga que obtener en los despachos judiciales, toda vez que no existe a nivel de la Municipalidad una unidad que realice esa labor, lo cual limita el acceso a la información que estos contienen.

### 4. RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a),b),c), d); 7, 10, 12, 35, 37, 36, 39, y con el fin de subsanar las debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

#### **Al Concejo Municipal**

**4.1-** Dictar y aprobar, en el plazo de sesenta días hábiles y de acuerdo al ordenamiento jurídico y sus competencias, las políticas de conformidad con las necesidades institucionales para brindar la información en solicitudes o peticiones, gestión de denuncias y pago de sentencias judiciales, el acceso, custodia, archivo de los expedientes.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018

Para el cumplimiento y seguimiento de esta Auditoría de la citada recomendación, se considera la aprobación del Concejo Municipal mediante acuerdo de la aprobación de la política requerida. Para lo cual, la Secretaría General deberá remitir copia certificada del acuerdo, ocho días posteriores a su aprobación.

De igual manera, los plazos establecidos en las recomendaciones incluyen el periodo de consultas técnicas o dictámenes que deben de emitir otras instancias del órgano colegiado, si así lo estima dicho Concejo.

### **Al Alcalde Municipal**

**4.2-** Realizar un estudio jurídico donde se determine la instauración de los procesos disciplinarios contra los funcionarios que no actuaron administrativamente en los recursos de amparo donde condenó la Municipalidad, cuando amerite.

**4.3-** Determinar la Unidad que le corresponde custodiar y archivar los procesos administrativos y judiciales en proceso o ya concluidos.

**4.4.-** Solicitar a la Asesoría Legal un plan para que se actualicen los expedientes judiciales, ya concluidos de los últimos cinco años.

**4.5.-** Se analice e incluya en la información financiera las provisiones o pasivos contingente, según corresponda.

Todo lo anterior dentro de un plazo de cien días hábiles, el cual para seguimiento de esta Auditoría rige a partir del recibo de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de estas recomendaciones, la Alcaldía, mediante oficio dirigido a la Auditoría Interna, deberá enviar mensualmente, informes sobre el avance en el cumplimiento de estas recomendaciones e informe final con los productos solicitados.

Los plazos del capítulo 4 del presente informe referente al cumplimiento de las recomendaciones, rigen a partir de la comunicación de estas a los diferentes órganos aquí señalados.

De no cumplirse con lo establecido en los párrafos anteriores, se procederá a establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley General de Control Interno.



## **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA**

**05 octubre, 2018  
UAI-MT / INFORME 02-2018**

### **5. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.**

#### **a. Informes de la Auditoria Interna Municipal:**

No se observó en los registros internos informes anteriores sobre el tema.

#### **b. Informes de entes externos:**

No se logró evidenciar informes de la Contraloría General de la República.

### **6. ANEXO UNICO. CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

Valoración (comentario) de la Administración de observaciones al informe de auditoría. En el Oficio No. MT-AM/LFLA-1206-2018, la Alcaldía no presento observaciones al borrador del informe.